

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

## 21540 *ORDEN de 16 de noviembre de 2000 por la que se modifica la de 19 de octubre de 1998 por la que se regulan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras.*

En la disposición transitoria cuarta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se regula que el Gobierno podrá establecer los incentivos necesarios para conseguir que los titulares de instalaciones de producción eléctrica consuman carbón autóctono en cantidades que cubran las fijadas anualmente como objetivo por el Ministerio de Economía. Este objetivo respetará, en todo caso, a partir del año 2004, el límite a que se refiere el artículo 25.1 de la citada Ley.

La Orden de 19 de octubre de 1998, que regula las ayudas destinadas a la subvención del transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras estableció los citados incentivos. Dicha Orden, al establecer los requisitos y la cuantía de las ayudas, establece unas cantidades e importe máximos, que deben ser actualizados como consecuencia de las circunstancias de funcionamiento de las centrales térmicas y, por tanto, de sus adquisiciones de carbón autóctono.

La Orden de 15 de noviembre de 1999 introdujo la necesaria actualización para ese año y la presente Orden tiene por objeto la actualización de los requisitos y cuantías y realizar la convocatoria de dichas ayudas para la presente anualidad de 2000.

Empresa eléctrica	Central térmica	Cuenca y origen	Empresa minera	Pesetas/tonelada
Iberdrola.	Guardo.	Norte León.	«Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa».	708
Iberdrola.	Guardo.	Bierzo-Villablino.	«Coto Minero del Sil, Sociedad Anónima».	1.919
Endesa.	Escatrón.	Mequinenza.	Cuenca Mequinenza.	723
Generación Fecsa-Enher II (*).	Serchs.	Mequinenza.	Cuenca Mequinenza.	1.377
Endesa Generación.	Andorra.	Mequinenza.	Cuenca Mequinenza.	1.014

(\*) Endesa Generación a partir del 1 de julio de 2000.

2.º El abono sólo será aplicable para aquellos carbones cuyo poder calorífico superior sobre muestra bruta no sea inferior a 4.700 kcal/kg en el caso de la «Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa», y de «Coto Minero del Sil, Sociedad Anónima» y de 1.800 kcal/kg en el caso de las empresas de la cuenca de Mequinenza.

Tercero. *Convocatoria.*—Se convocan las ayudas destinadas a la financiación del transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras para la presente anualidad de 2000, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.101.741F.473 del vigente presupuesto del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, con el límite de la disponibilidad presupuestaria. Las bases reguladoras de estas ayudas son las contenidas en la Orden de 19 de octubre de 1998.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de noviembre de 2000.

RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

## 21541 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 2000 y se convocan las correspondientes subastas.*

Los Órdenes de 25 de enero y 28 de septiembre de 2000 autorizan a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda

del Estado durante el año 2000 y el mes de enero de 2001, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los bonos y obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 1999. En virtud de la citada autorización, la Resolución de esta Dirección General, de 27 de enero de 2000, reguló el desarrollo y resolución de las subastas de bonos y obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2000 y enero de 2001.

En su virtud dispongo:

Primero. *Requisitos.*—Se modifica el punto tercero, requisitos, de la Orden de 19 de octubre de 1998, que queda redactado de la manera siguiente:

Tendrán derecho a recibir la ayuda para la compensación de transporte de carbón las empresas eléctricas que transporten en 2000:

1.º Una cantidad de carbón de hasta 129,922 kt procedentes de la empresa «Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa» y de hasta 214,320 kt procedentes de la empresa «Coto Minero del Sil, Sociedad Anónima», con destino a la central térmica de Guardo.

2.º Una cantidad de carbón de hasta 121,100 kt con destino a la central térmica de Escatrón, una cantidad de hasta 87,097 kt con destino a la central térmica de Serchs y una cantidad de hasta 3,723 kt con destino a la central térmica de Andorra, todas ellas procedentes de la cuenca de Mequinenza. De no alcanzarse las toneladas máximas cuyo transporte se autoriza a la central térmica de Serchs, la diferencia podrá transportarse a la central térmica de Andorra, respetando el límite conjunto.

Segundo. *Cuantía de las ayudas.*—Se modifica el punto cuarto, cuantía de las ayudas, de la Orden de 19 de octubre de 1998, que queda redactado de la manera siguiente:

1.º Las ayudas máximas al transporte que percibirán las empresas eléctricas, propietarias de las centrales térmicas citadas, serán las siguientes:

Para cumplimiento del calendario de emisiones es necesario fijar las características de los bonos y obligaciones del Estado a tres, cinco, diez y quince años, que se pondrán en circulación en el próximo mes de diciembre de 2000 y convocar las correspondientes subastas. En estas subastas, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se ponen en oferta nuevos tramos de las referencias que vienen emitiendo, y que tienen la calificación de bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en las Órdenes ministeriales de 25 de enero y 28 de septiembre de 2000, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de bonos de Estado a tres y cinco años y de obligaciones del Estado a diez y quince años, denominados en euros, en el mes de diciembre de 2000 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 25 de enero de 2000, en la Resolución de 27 de enero de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y en la presente Resolución.

2. Características de los bonos y obligaciones en euros que se emiten:

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General, de 27 de enero de 2000, para las emisiones de bonos del Estado a tres años al 4,60 por 100, vencimiento el 30 de

julio de 2003, y de bonos del Estado a cinco años al 4,95 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2005; la Resolución de 2 de agosto de 2000 para la emisión de obligaciones del Estado a diez años al 5,40 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2011, y la Resolución de 17 de noviembre de 1998 para la emisión de obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2014. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 30 de julio de 2001 en los bonos a tres y cinco años y obligaciones a quince años y el de 30 de julio de 2002 en las obligaciones a diez años.

b) Los bonos y obligaciones en euros cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de obligaciones a diez años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas de obligaciones del Estado se expresará, al igual que en las subastas de bonos del Estado, en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos.

4. Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las Entidades Gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono en caso de no disponer de la citada conexión. Los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1999, dispondrán de un período adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme al procedimiento establecido en el punto 1 de la Resolución de 10 de abril de 2000.

6. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 27 de enero de 2000, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la deuda que se emite.

7. Según se determina en el punto 1 de la Resolución de 27 de enero de 2000, los bonos y obligaciones que se emitan se pondrán en circulación los días 18 y 19 de diciembre próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

8. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los bonos y obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d), de la Orden de 25 de enero de 2000.

Madrid, 16 de noviembre de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

#### ANEXO

##### Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los bonos del Estado a tres años al 4,60 por 100, vencimiento 30 de julio de 2003

(Subasta mes diciembre)

Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje
100,10	5,298
100,11	5,294
100,12	5,290
100,13	5,285
100,14	5,281
100,15	5,277
100,16	5,273
100,17	5,268
100,18	5,264

Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje
100,19	5,260
100,20	5,256
100,21	5,251
100,22	5,247
100,23	5,243
100,24	5,239
100,25	5,234
100,26	5,230
100,27	5,226
100,28	5,222
100,29	5,218
100,30	5,213
100,31	5,209
100,32	5,205
100,33	5,201
100,34	5,196
100,35	5,192
100,36	5,188
100,37	5,184
100,38	5,179
100,39	5,175
100,40	5,171
100,41	5,167
100,42	5,163
100,43	5,158
100,44	5,154
100,45	5,150
100,46	5,146
100,47	5,141
100,48	5,137
100,49	5,133
100,50	5,129
100,51	5,125
100,52	5,120
100,53	5,116
100,54	5,112
100,55	5,108
100,56	5,104
100,57	5,099
100,58	5,095
100,59	5,091
100,60	5,087

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

##### Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los bonos del Estado a cinco años al 4,95 por 100, vencimiento 30 de julio de 2005

(Subasta mes diciembre)

Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje
100,30	5,346
100,31	5,343
100,32	5,341
100,33	5,338
100,34	5,336
100,35	5,333
100,36	5,331
100,37	5,328
100,38	5,326
100,39	5,323
100,40	5,321
100,41	5,318
100,42	5,316
100,43	5,313
100,44	5,311
100,45	5,308
100,46	5,306

Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje
100,47	5,303	96,25	5,475
100,48	5,300	96,30	5,468
100,49	5,298	96,35	5,462
100,50	5,295	96,40	5,456
100,51	5,293	96,45	5,449
100,52	5,290	96,50	5,443
100,53	5,288	96,55	5,437
100,54	5,285	96,60	5,430
100,55	5,283	96,65	5,424
100,56	5,280	96,70	5,417
100,57	5,278	96,75	5,411
100,58	5,275	96,80	5,405
100,59	5,273	96,85	5,398
100,60	5,270	96,90	5,392
100,61	5,268	96,95	5,386
100,62	5,265	97,00	5,379
100,63	5,263	97,05	5,373
100,64	5,260	97,10	5,367
100,65	5,258	97,15	5,361
100,66	5,255	97,20	5,354
100,67	5,253	97,25	5,348
100,68	5,250	97,30	5,342
100,69	5,248	97,35	5,335
100,70	5,245	97,40	5,329
100,71	5,243	97,45	5,323
100,72	5,240	97,50	5,316
100,73	5,238		
100,74	5,235		
100,75	5,233		
100,76	5,230		
100,77	5,228		
100,78	5,225		
100,79	5,223		
100,80	5,220		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014**

(Subasta mes diciembre)

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado a diez años al 5,40 por 100, vencimiento 30 de julio de 2011**

(Subasta mes diciembre)

Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje
95,00	5,636	92,00	5,812
95,05	5,629	92,05	5,806
95,10	5,623	92,10	5,800
95,15	5,616	92,15	5,795
95,20	5,610	92,20	5,789
95,25	5,603	92,25	5,783
95,30	5,597	92,30	5,777
95,35	5,590	92,35	5,771
95,40	5,584	92,40	5,766
95,45	5,577	92,45	5,760
95,50	5,571	92,50	5,754
95,55	5,564	92,55	5,748
95,60	5,558	92,60	5,743
95,65	5,552	92,65	5,737
95,70	5,545	92,70	5,731
95,75	5,539	92,75	5,726
95,80	5,532	92,80	5,720
95,85	5,526	92,85	5,714
95,90	5,520	92,90	5,708
95,95	5,513	92,95	5,703
96,00	5,507	93,00	5,697
96,05	5,500	93,05	5,691
96,10	5,494	93,10	5,686
96,15	5,488	93,15	5,680
96,20	5,481	93,20	5,674
		93,25	5,668
		93,30	5,663
		93,35	5,657
		93,40	5,651
		93,45	5,646
		93,50	5,640
		93,55	5,634

Precio	Rendimiento bruto * — Porcentaje
93,60	5,629
93,65	5,623
93,70	5,617
93,75	5,612
93,80	5,606
93,85	5,601
93,90	5,595
93,95	5,589
94,00	5,584
94,05	5,578
94,10	5,572
94,15	5,567
94,20	5,561
94,25	5,556
94,30	5,550
94,35	5,544
94,40	5,539
94,45	5,533
94,50	5,528

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

## BANCO DE ESPAÑA

**21542** *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de noviembre de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,8561	dólares USA.
1 euro =	94,54	yenes japoneses.
1 euro =	340,42	dracmas griegas.
1 euro =	7,4587	coronas danesas.
1 euro =	0,60190	libras esterlinas.
1 euro =	8,7012	coronas suecas.
1 euro =	1,5148	francos suizos.
1 euro =	75,33	coronas islandesas.
1 euro =	8,0190	coronas noruegas.
1 euro =	1,9471	levs búlgaros.
1 euro =	0,57241	libras chipriotas.
1 euro =	34,468	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	264,80	forints húngaros.
1 euro =	3,4255	litas lituanos.
1 euro =	0,5404	lats letones.
1 euro =	0,3954	liras maltesas.
1 euro =	3,8485	zlotys polacos.
1 euro =	21,637	leus rumanos.
1 euro =	211,9876	tolares eslovenos.
1 euro =	42,944	coronas eslovacas.
1 euro =	589,157	liras turcas.
1 euro =	1,6226	dólares australianos.
1 euro =	1,3095	dólares canadienses.
1 euro =	6,6774	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0924	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5042	dólares de Singapur.
1 euro =	1.015,76	wons surcoreanos.
1 euro =	6,6329	rands sudafricanos.

Madrid, 28 de noviembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**21543** *COMUNICACIÓN de 28 de noviembre de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	194,353
100 yenes japoneses .....	175,995
100 dracmas griegas .....	48,877
1 corona danesa .....	22,308
1 libra esterlina .....	276,435
1 corona sueca .....	19,122
1 franco suizo .....	109,840
100 coronas islandesas .....	220,876
1 corona noruega .....	20,749
1 lev búlgaro .....	85,453
1 libra chipriota .....	290,676
100 coronas checas .....	482,726
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	62,835
1 lita lituano .....	48,573
1 lat letón .....	307,894
1 lira maltesa .....	420,804
1 zloty polaco .....	43,234
100.000 leus rumanos .....	768,988
100 tolares eslovenos .....	78,489
100 coronas eslovacas .....	387,449
100.000 liras turcas .....	28,241
1 dólar australiano .....	102,543
1 dólar canadiense .....	127,061
1 dólar de Honk-Kong .....	24,918
1 dólar neozelandés .....	79,519
1 dólar de Singapur .....	110,614
100 wons surcoreanos .....	16,380
1 rand sudafricano .....	25,085

Madrid, 28 de noviembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**21544** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Química.*

El Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 17 de octubre de 2000, ha aprobado la modificación del plan de estudios de Licenciado en Química, que se imparte en la Facultad de Ciencias de esta Universidad, consistente en otorgar créditos de libre configuración por equivalencia, quedando el punto 6 del anexo 3, redactado como sigue:

«6. Sí se otorgan, por equivalencia, créditos a:

(a) Sí prácticas en empresas, instituciones públicas o privadas, etc.

Sí trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios.

(b) Sí estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad.

(c) Sí otras actividades (Convenios nacionales suscritos por la Universidad).